



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

DÉCIMA SECCIÓN

Tel. 443 - 3-12-32-28

TOMO CXC

Morelia, Mich., Jueves 5 de Febrero de 2026

NÚM. 6

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo

Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Raúl Zepeda Villaseñor

Directora del Periódico Oficial

Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 37.00 del día

\$ 48.00 atrasado

Para consulta en Internet:

<https://periodicooficial.segob.michoacan.gob.mx>

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA SALA AUXILIAR EN MATERIA DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS GRAVES

AUTORIDAD SUBSTANCIADORA: TITULAR DEL ÁREA DE RESPONSABILIDADES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

AUTORIDAD INVESTIGADORA: TITULAR DEL ÁREA DE DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

DENUNCIANTE: TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROL Y PROCEDIMIENTOS DE LA UNIDAD DE APOYO JURÍDICO DE LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA.

PARTICULAR VINCULADO CON FALTA

ADMINISTRATIVA GRAVE: INDUSTRIA DE BEBIDAS FREE MIND MÉXICO, S.A. DE C.V.

EXPEDIENTE: 1720/23-RA1-01-8.

ASUNTO: SE COMUNICA .

OFICIO: 96-1-2-71179/25.

CIUDAD DE MÉXICO, A 05 DE DICIEMBRE DE 2025.

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, A LAS EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO, ASÍ COMO A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE LA PERSONA JURÍDICA **INDUSTRIA DE BEBIDAS FREE MIND MÉXICO, S.A. DE C.V. SE ENCUENTRA EN UNA INHABILITACION TEMPORAL POR EL PERIODO DE TRES MESES PARA PARTICIPAR EN ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS U OBRAS PÚBLICAS.**

Con fundamento en los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 4, 37, 38, apartado A), fracciones I y II, de la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en relación con el artículo 51, fracción III, del Reglamento Interior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; así como con los artículos 1,3, fracción IV y XXVII, 9, fracción IV, 12, 84, fracción II, 209 y 226, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia definitiva de veintinueve de noviembre de dos mil veinticuatro, dictada en el procedimiento de responsabilidad administrativa número 1720/23- RA1-01-8, incoado a la persona jurídica **INDUSTRIA DE BEBIDAS FREE MIND MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en la cual, se dictaron los siguientes puntos resolutivos:

PRIMERO.- Esta Sala concluye que la autoridad investigadora sí acreditó los hechos atribuidos a la particular vinculada con la falta administrativa grave **INDUSTRIA DE BEBIDAS FREE MIND MÉXICO, S.A. DE C.V.**, y por tanto **sí es responsable** administrativamente por la comisión de la falta administrativa grave de uso indebido de recursos públicos.

SEGUNDO.- Se impone a la particular presunta responsable **INDUSTRIA DE BEBIDAS FREE MIND MÉXICO, S.A. DE C.V.**, con fundamento en el artículo 81, fracción II, inciso b) de la Ley General de Responsabilidades Administrativas la sanción administrativa consistente en **inhabilitación** temporal para participar en adquisiciones, arrendamientos, servicios u obras públicas por un periodo **de tres meses**, la cual deberá ejecutarse una vez que cause ejecutoria la presente resolución, de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción II, y 226, fracción I, de la citada Ley General.

TERCERO.- Asimismo, se le impone a la particular presunta responsable **INDUSTRIA DE BEBIDAS FREE MIND MÉXICO, S.A. DE C.V.**, el pago de la indemnización por los daño patrimonial causados a la Hacienda Pública Federal, a efecto de reparar la totalidad de los mismos en cantidad de **\$1,981,600.00**, la cual deberá ejecutarse, una vez que cause ejecutoria la presente

resolución, de conformidad con lo ordenado en los artículos 84, fracción III y 226, fracción II, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y deberá pagarse actualizada, en términos del artículo 86 de dicha Ley.

Esta autoridad resolutora hace de su conocimiento que, a partir del día siguiente aquel en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con dicho particular, de manera directa o por interpósita persona, **por el periodo de tres meses**.

La presente Circular, **se emite en la Ciudad de México, el cinco de diciembre de dos mil veinticinco**. - Así lo proveyó y firma el Magistrado Instructor, **LUIS ÁNGEL LÓPEZ VERA**, ante la Secretaria de Acuerdos **IVONNE AURORA CONTRERA MARTÍNEZ**, quien da fe, de conformidad con lo previsto en el artículo 59, fracción II de la Ley Orgánica de este Tribunal.

Mag. Luis Ángel López Vera, Instructor en el presente Procedimiento.- Titular de la Segunda Ponencia.- De conformidad con el Acuerdo G/JGA/44/2025, aprobado por la Junta de Gobierno y Administración de este Tribunal en sesión del 29 de octubre de 2025, publicado en la página de este Tribunal (<http://www.tfija.gob.mx>).- Lic. Ivonne Aurora Contreras Martínez, Secretaria de Acuerdos. (Firmados).

COPIA SIN VALOR LEGAL